

ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0562 DE 2010

(13 JUL 2010)

**POR EL CUAL SE DESCONCENTRA Y DELEGA EL EJERCICIO DE LA
COMPETENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO DE PASTO EN LA SECRETARIA DE SALUD**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las previstas por el Art. 315 de la C.P. y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994 y 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que la función administrativa, como lo establece el Artículo 209 de la Constitución Política, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad a lo previsto por el Artículo 315 de la constitución Política y el Artículo 11-3-b de la Ley 80 de 1993, el Alcalde del Municipio de Pasto, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, para escoger contratistas y celebrar los contrato a nombre de ésta Entidad Territorial.

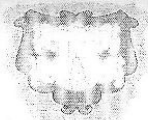
Que la mencionada competencia, según los Artículos 12 y 25-10 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Artículo 9 de la Ley 480 de 1998, puede ser delegada, total o parcialmente, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo.

Que el Decreto 0488 de 2010 de junio de 2010, en su artículo 1º, confiere a funcionarios titulares de los cargos del nivel directivo, la competencia para celebrar contratos a nombre del Municipio de Pasto, para la adquisición de bienes o servicios, o la ejecución de obras.

Que previa la solicitud de la titular de la Secretaria de Salud Municipal, éste despacho ve pertinente ampliar la desconcentración y delegación de las funciones en materia de contratación de que trata el Decreto 488 de 2010, para dicha dependencia, respecto a la contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión o ejecución de obras y para el arrendamiento de bienes inmuebles, todo dentro del cumplimiento de sus fines Estatales y del Plan de Desarrollo 2008-2011 "QUEREMOS – PODEMOS MAS", (Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2008) y con apego estricto de la normatividad que rige la materia.

DECRETA:

Artículo 1º.- Delegar en el SECRETARIO (A) de SALUD, la competencia para celebrar contratos a nombre del Municipio de Pasto, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de obras, y/o los contratos de consultoría, que sean necesarios para el funcionamiento y la ejecución de proyectos de inversión, conforme a las responsabilidades a cargo de la dependencia as u cargo, tanto misionales, como sectoriales para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2008-2011 "QUEREMAS – PODEMOS MAS", (Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2008).



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja 2º

0562
DECRETO No. 2010

(13 JUL 2010)

Parágrafo 1. El funcionario delegado también tendrá la competencia para efectuar la contratación con recursos del Fondo Local de Salud.

Parágrafo 2. Para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de obras, y/o los contratos de consultoría, el funcionario delegatario deberá disponer previamente de la certificación de que no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, expedida por el Alcalde.

Se entiende que no existe personal de planta, o que es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad o se requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Artículo 2º.- Delegar en el funcionario de que trata el artículo primero la competencia para celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que sean necesarios para el funcionamiento y la ejecución de proyectos de inversión, conforme a las responsabilidades a cargo de su respectiva dependencia, tanto misionales, como sectoriales para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2008-2011 "QUEREMAS – PODEMOS MAS", (Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2008).

Artículos 3º.- Delegar en el funcionario de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, la facultad para aprobar las garantías contractuales que se constituyan con ocasión de la competencia delegada mediante el presente Decreto.

Artículo 4º.- La delegación de que tratan los artículos anteriores se ejercerán dentro de la reglamentación autorizada por el Concejo Municipal por medio del Acuerdo No. 020 del 24 de septiembre de 2008, o disposiciones que lo sustituyan, y demás limitaciones o excepciones previstas por la Ley.

Toda contratación se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, y observando los principios del sistema presupuestal establecidos por el Art. 12 del Decreto 111 de 1996, en especial de planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización.

Al Funcionario Delegatario le corresponderá tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual, tales como: expedir actos administrativos o celebrar actos jurídicos precontractuales, contractuales y post contractuales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que hacen parte del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Jefe de la Dependencia que requiere la Contratación deberá verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución de los respectivos contratos; así mismo deberá designar y establecer la supervisión e interventoría para cada caso, particular, tendiente a controlar eficientemente la ejecución y asegurar el



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja 3

0562
DECRETO No. 2010

(13 JUL 2010)

Artículo 5º.- El Funcionario Delegatario deberá elaborar un informe sobre la contratación efectuada cada trimestre, que presentarán ante la Oficina de Control Interno dentro de los primero diez (10) días hábiles siguientes respectivo período.

El informe contendrá al menos, la información sobre el número de contrato, nombre e identificación del contratista, fecha de celebración, clase de contrato, síntesis del objeto, valor, modalidad de selección aplicada, estado de ejecución y las observaciones, si las hubiere.

La Oficina de Control Interno del Municipio de Pasto, evaluará la contratación e informará al Alcalde sobre las irregularidades que encontrare, o las observaciones que considere pertinentes.

Artículo 6º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

13 JUL 2010

EDUARDO ÁLVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: 
Yuri Suarez Unigarro
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho

Elizabeth C.